



Ayuntamiento de Dalías

INFORME DE INTERVENCIÓN

En el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, y se trate de entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar con periodicidad trimestral ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

El primer informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste deberá referirse a 31 de diciembre de 2012 y remitirse en la primera quincena de enero de 2013, si bien para este primer informe el Ministerio ha ampliado el plazo hasta el 30 de enero de 2013.

En cuanto al contenido, se remite a lo establecido reglamentariamente. A estos efectos, en el art. 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla el contenido mínimo, que estará compuesto de lo siguiente:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

Para la cumplimentación de lo anterior, se han tomado los datos de ejecución del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos al 31 de diciembre, incluyendo las operaciones contabilizadas a la fecha de emisión este informe.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

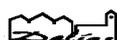
En este sentido, se ha determinado el CUMPLIMIENTO al 31 de diciembre de las medidas de ahorro en ingresos y el CUMPLIMIENTO en gastos detalladas en el Plan de Ajuste, para lo cual se han estimado los efectos de las distintas medidas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

En este aspecto cabe destacar:

1. Sobre el presupuesto de ingresos, destacan dos aspectos:

a) Una desviación positiva muy importante en la Medida 3: Potenciar la





Ayuntamiento de Dalías

inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

b) Una desviación negativa en la Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos , y en la Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.

En términos globales, la desviación positiva a cubierto con creces las desviaciones negativas, generándose un ahorro total por el lado de los ingresos por importe de 44,90 mil euros, un 35,20% sobre el previsto en el Plan de Ajuste. No obstante, si no se adoptan las debidas medidas correctivas en la Medida 3, en sucesivos trimestres este ahorro será invertido a signo negativo. En este sentido es necesario adoptar los acuerdos necesarios en materia de reforma fiscal.

2. Sobre el presupuesto de gastos, los ahorros en las medidas proyectadas superan a los previstos en el Plan y las cargas financieras son inferiores a lo estimado. Por el contrario, se produce una desviación negativa en las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, tras el cierre del ejercicio 2011. Al respecto será necesario que durante el ejercicio 2013 se adopten las medidas presupuestarias necesarias para aplicar el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales a los pagos pendientes de aplicación, a fin de evitar la distorsión que estos últimos producen como factor positivo en el RLТ.

Se ha mejorado de forma importante el periodo medio de pago.

3. Con relación a las magnitudes presupuestarias, la carencia de los importantes ingresos fiscales indicados, da lugar a que no se alcancen completamente, al menos hasta ahora, los ratios positivos estimados en el Plan de Ajuste. Es necesario haber notar que la misma formalización de la operación de crédito derivada del Plan de Pago a Proveedores eleva considerablemente la carga financiera y disminuye el ahorro neto y la capacidad de financiación.

4. Respecto a la deuda viva:

La deuda total es superior debido precisamente a las operaciones formalizadas al amparo del Plan de Pagos a Proveedores.

En conjunto, se concluye que salvo las medidas de ingreso detalladas, las proyectadas se vienen cumpliendo solo parcialmente a la espera de la adopción de las medidas de actualización de ordenanzas fiscales comprometidas, y desde el punto de vista de los gastos, el desequilibrio proviene del mayor importe de las operaciones pendientes de aplicación al presupuesto. En la medida en que las primeras se alcancen y estos gastos puedan imputarse al presupuesto, mejoraría la ejecución del Plan y se acercaría mejor a los objetivos aprobados.

En Dalías, a 18 de enero de 2013

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo. César Marañón Lizana.

